

CRÓNICA DE ACTIVIDADES DE
LA IV LEGISLATURA DEL PARLAMENTO
DE GALICIA (*)

XOSÉ A. SARMIENTO MÉNDEZ (*)

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.-2. LOS PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA NORMATIVA.-2.1. Leyes aprobadas.-2.2 Análisis de las iniciativas legislativas no aprobadas.-3. LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO.-4. LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN.-5. CONCLUSIÓN.

(*) Letrado del Parlamento de Galicia. Profesor de la Universidad de Vigo.

1. INTRODUCCIÓN

El resumen de la actividad desarrollada a lo largo de la IV Legislatura del Parlamento autonómico gallego puede realizarse desde muy diversos enfoques. Es tradicional partir de la descripción estática de la composición y estructura de la Cámara en un período determinado. Resulta indudable que los datos atinentes a la descripción cuantitativa de los miembros del Parlamento son relevantes, pero opto en este caso por detenerme en el aspecto que podemos denominar «dinámico», para lo que pasaré a explicitar los distintos procedimientos parlamentarios y la significación que han alcanzado entre los años 1993 y 1997 en el Parlamento de Galicia.

2. LOS PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA NORMATIVA

2.1. *Leyes aprobadas*

Una comparación cuantitativa de los procedimientos de esta clase que han llegado a buen fin, revela de modo inmediato el equilibrio que se ha producido a lo largo de las cuatro legislaturas autonómicas (1).

Desde el punto de vista sustantivo resulta clara la vocación de las dos primeras legislaturas a la aprobación de leyes de carácter institucional, mientras que por el contrario las más recientes destacan por la aprobación

(1) El número total de leyes aprobadas oscila entre 42 y 45.

de leyes sectoriales o de desarrollo de las distintas políticas públicas autonómicas.

El análisis concreto de la producción legislativa de la IV Legislatura puede someterse a muy distintas pretensiones clasificadoras. Acudiré aquí a un criterio preferentemente formal frente al sustantivo que resulta de mayor interés desde un enfoque de ciencia política.

a) Leyes de carácter presupuestario

En este grupo se incluyen las cuatro leyes anuales correspondientes a los cuatro años de legislatura, si bien resulta una constante en el Parlamento autonómico gallego el retraso temporal en la aprobación de la ley del año inicial de la legislatura, lo que provoca la necesidad de decretos de prórroga presupuestaria.

La singularidad más destacada en este ámbito viene dada por la inexistencia de una ley «de acompañamiento» de los presupuestos que evite la abundancia de disposiciones en la parte final de la ley anual afectando a otras leyes de carácter administrativo. Esta tendencia legislativa ha cambiado ya con motivo del debate de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 1998.

Al lado de las leyes anuales de presupuestos debo dejar constancia de la ley 2/1997 aprobada con la finalidad de conceder un crédito extraordinario para atender los gastos de las elecciones al Parlamento de Galicia, que posibilitó la celebración del proceso electoral de octubre de ese mismo año.

b) Leyes de reforma

Citaré aquí aquellos textos legislativos que modifican otros que con anterioridad fueron aprobados por el legislativo autonómico.

Distintas razones pueden haber llevado a esta legislación de reforma. En primer lugar, aparecen ciertas razones de carácter externo entre las que podemos citar la modificación de la normativa básica, cuando se trata de leyes aprobadas en el marco del esquema legislación básico-desarrollo legislativo, tal es el caso de la Ley de reforma de la Función Pública de Galicia, de 10 abril de 1995, aprobada para adaptar la legislación autonómica de

1988 a las últimas modificaciones de la normativa estatal. En este mismo grupo puede incluirse la Ley de modificación de las cámaras agrarias de Galicia, en este caso consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre esta materia (2).

Otras razones para la modificación legislativa son de carácter interno. Las más habituales provienen de decisiones políticas relevantes, como la que provocó la Ley de 31 de mayo de 1996 de Cajas de Ahorro, aprobada en un momento de importante proceso de fusión de las Cajas de Ahorro de Galicia. Además, nuestro derecho autonómico conoce ejemplos de leyes de reforma aprobadas por estrictas causas de carácter técnico, como fue la Ley por la que se da una nueva redacción a la Disposición Derogatoria única de la Ley de protección ambiental de Galicia, aprobada el 31 de marzo de 1995. En este caso se trataba de corregir una defectuosa técnica normativa en la redacción de la parte final de la Ley, aprobada el 2 de enero de ese mismo año.

c) Leyes atinentes a entes públicos

Como bien es sabido el crecimiento de la Administración instrumental es una tendencia generalizada en los últimos años dentro del derecho público autonómico. El ordenamiento jurídico gallego no es una excepción a esta corriente normativa pudiéndose distinguir dos tipos de leyes claramente diferenciados.

c.1. Por un lado, aquellas leyes que pretenden crear determinados entes públicos: se trata de la Ley creadora del ente público puertos de Galicia de 29 de noviembre de 1994 (3), con pretensiones de resolver la problemática portuaria gallega y de aportar una mayor agilidad a la gestión de los puertos autonómicos. De modo similar, debe citarse la ley de 29 de diciembre de 1994 por la que se crea el Instituto lácteo y ganadero de Galicia como organismo autónomo de carácter comercial y financiero, después de un trámite legislativo en el que se partía de su concepción meramente administra-

(2) Puede consultarse a este respecto mi trabajo: «El reparto de competencias y el tratamiento legislativo de las cámaras agrarias». *Revista Gallega de Administración Pública* núm. 8.

(3) Sobre la cual he elaborado: «La Administración portuaria y su legislación específica: Notas acerca del proyecto de ley de creación del ente público puertos de Galicia». *Revista Gallega de Administración Pública* núm. 7.

tiva (4). Por último, la Ley de 30 de diciembre de 1994 creó el Instituto Gallego de Consumo como organismo dependiente de la Consellería de Industria y Comercio.

Otros entes han sido creados «incidentalmente» dentro de leyes que intentan ordenar determinada actividad. Tal es el caso de la empresa pública de carreteras creada con motivo de la aprobación de la Ley de carreteras de Galicia y de una forma poco respetuosa a mi juicio, con los criterios de técnica normativa (5).

Por último, quedarían entes institucionales de carácter corporativo que han sido creados a través de una Ley «ad hoc», tal es el caso de la Ley que crea el Colegio Oficial de podólogos de Galicia, de 27 de diciembre de 1996, quizá provocada por la ausencia de una legislación general sobre colegios profesionales en esta Comunidad Autónoma.

c.2. Por otro lado, y ante la ausencia de una ley de régimen jurídico de la administración institucional en el ámbito gallego, el Parlamento procedió a la aprobación de la Ley de 5 de noviembre de 1996 reguladora de la actuación de los entes y empresas en los que tiene participación mayoritaria la Xunta de Galicia, en materia de personal y contratación. Este texto legislativo está llamado a tener un importante papel en la vida pública de la Comunidad Autónoma ya que, según se señala en su artículo primero resulta de aplicación a tres tipos de entes creados por la administración pública: las entidades de derecho público vinculadas a la Administración, las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la Administración y las sociedades mercantiles con capital participado mayoritariamente por la Comunidad Autónoma.

d) Leyes de desarrollo estatutario

Se trata de una categoría desarrollada en el Reglamento parlamentario autonómico pero de difícil delimitación práctica. La ausencia de una enu-

(4) Una mayor documentación de este proceso de elaboración de la ley puede encontrarse en: XOSÉ A. SARMIENTO MÉNDEZ: «La competencia autonómica en materia ganadera. Su desarrollo legislativo». *Revista Jurídica Galega* núm. 10, 2º cuatrimestre, 1995, págs. 304 a 324.

(5) Crítica que he desarrollado en: «Análisis constitucional y estatutario de la competencia autonómica en materia de carreteras». *Revista Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela*. Vól. 4, núm. 2 de 1995, págs. 241 a 261.

meración taxativa de las materias que deban ser objeto de este subtipo normativo provoca la necesidad de un pronunciamiento expreso por parte de la Mesa y la Junta de Portavoces que, en muchas ocasiones resulta discutible en su apreciación. Incluiré aquí las disposiciones a las que se ha atribuido este carácter y otras que por su naturaleza institucional se le aproximan o que simplemente por falta de consenso no adquirieron tal calificación.

En primer lugar, se aprobó la reforma del Reglamento de la Cámara acordada por el Pleno del Parlamento el día 4 de octubre de 1994, como consecuencia de una proposición a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista. Esta modificación reglamentaria tuvo un alcance político mucho menor que la adoptada el 22 de julio de 1993, limitándose a ciertos aspectos técnicos que afectan a las comisiones de investigación y al carácter secreto de determinadas deliberaciones de las comisiones parlamentarias, y en especial de la Comisión del Estatuto de los diputados.

En segundo lugar, debe ser mencionada la aprobación unánime de una proposición de ley a presentar ante el Congreso de los Diputados sobre el cambio de denominación de las provincias de La Coruña y Orense a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular. Se trata de una proposición que representa un hito histórico puesto que, aprobada por las Cortes Generales, es la primera de este carácter que llegó a convertirse en ley estatal.

Paso a analizar los otros textos legislativos que de una forma o de otra se hayan vinculados a la categoría del desarrollo estatutario. Así, la Ley de reforma de la 6/1984 del Valedor do Pobo provocada por las sugerencias incorporadas en los sucesivos informes anuales de esta institución y por las experiencias del derecho comparado (Estatuto del Defensor del Pueblo europeo) y que fue aprobada el 18 de julio de 1994.

La Ley de derecho civil de Galicia de 24 de mayo de 1995 fruto de una ponencia conjunta compuesta por diputados de todos los grupos parlamentarios y aprobada por unanimidad, que integra un corpus completo del Derecho privado autonómico.

La ley por la que se crea el Consejo Económico y Social de 28 de junio de 1995, conectada a las previsiones del artículo 131, apartado 2.º de la Constitución y al esquema institucional desarrollado por la Ley estatal de 17 de junio de 1991.

En clara vinculación con lo establecido con el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Galicia se aprobó la Ley de patrimonio cultural, con la importante peculiaridad de contar con el respaldo unánime de todos los grupos parlamentarios, lo que pone todavía de manifiesto en mayor medida la ausencia de una ley, prevista en la citada disposición estatutaria, que regule un fondo cultural gallego.

De modo paralelo a la existencia de órganos consultivos en otras comunidades autónomas, el Parlamento de Galicia aprobó la Ley del Consejo Consultivo de Galicia el 10 de noviembre de 1995, si bien con una concepción limitada que resalta el carácter administrativo de sus funciones y no le atribuye papeles más ambiciosos en el ámbito constitucional (informes previos a la interposición de recursos de inconstitucionalidad y a la presentación por parte del Gobierno de los proyectos de ley ante la Cámara).

Como buena parte de la doctrina gallega se había encargado de apuntar, entre otras las demandas nacidas en la Comisión del Estatuto de los diputados del Parlamento dieron lugar a la aprobación del oportuno proyecto de ley remitido por el Consello de la Xunta regulador de las incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, con fecha de 18 de octubre de 1996 (6). Esta norma tiene su vinculación estatutaria con la previsión del artículo 16.4 del Estatuto de Autonomía de Galicia, lo que sin embargo no fue razón suficiente para que la Mesa y la Junta de Portavoces calificasen esta iniciativa como de desarrollo estatutario.

De acuerdo a las previsiones de los artículos 27.1 y 40 del Estatuto de Autonomía el Parlamento autonómico prestó su aprobación a la Ley de régimen local de Galicia, que supone el ejercicio de las facultades de desarrollo legislativo que corresponden a la Comunidad Autónoma en el marco de la Ley de bases de régimen local de 1985. En íntima conexión con esta se han aprobado otras dos leyes que tienden a la articulación territorial de la Comunidad Autónoma: se trata de la Ley de 23 de noviembre de 1995 de ordenación del territorio de Galicia y la Ley de 10 de julio de 1996 de desarrollo comarcal. Este conjunto legislativo se inserta en un programa de go-

(6) Así se señala por CÓLERA LEIRADO, JOSÉ RAMÓN en su crónica parlamentaria publicada en la *Revista Jurídica Gallega* núm. 18, págs. 361 y sigs. e igualmente en mi trabajo «Las incompatibilidades de los miembros de la Xunta y demás altos cargos» contenido en el Vól. 5, núm. 1 de la *Revista Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela*, 1996, págs. 331 a 353.

bierno anunciado por el Presidente en la sesión de investidura, que intenta la organización territorial de la Comunidad Autónoma sin la creación de nuevos niveles de administración, lo cual ha planteado serias dudas de estatutoriedad a la luz de la dicción literal del artículo 40 del Estatuto de Autonomía.

e) Leyes planificadoras

Incluyo en esta categoría aquellas que se hayan vinculadas a lo que se ha denominado «política de infraestructuras» y que de uno u otro modo se relacionan con planes sectoriales de actuación del Ejecutivo autonómico.

La primera de ellas es la Ley de 14 de septiembre de 1994, de carreteras de Galicia, que afronta la temática con unas pretensiones globalizadoras frente a la legislación anterior de ámbito autonómico que circunscribía su ámbito a la limitación de la propiedad en la construcción de las carreteras autonómicas. Resulta llamativa en esta materia la existencia previa de planes de carreteras autonómicos aún sin un marco legislativo que los regule.

Trascendente resulta también la Ley de protección ambiental de Galicia de 2 de enero de 1995 que introduce como principal novedad el principio de «pacto ambiental» para el logro de sus objetivos. Con unas finalidades semejantes fue aprobada la Ley del impuesto sobre la contaminación atmosférica de 29 de diciembre de 1995; completándose este sector normativo con la aprobación de la Ley de residuos sólidos urbanos ya a finales de 1997 a partir de una proposición del Grupo Parlamentario Popular.

Otro sector normativo relevante en actividad legislativa ha sido el del urbanismo y la vivienda, entre el que hay que incluir la Ley 7/1995, de delegación y distribución de competencias en materia de urbanismo, la Ley 13/1996 de infracciones y sanciones en materia de vivienda y la fundamental Ley 1/1997, del suelo de Galicia que ha posibilitado la clarificación de este ámbito legislativo de tan confusa descripción después de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el texto refundido estatal.

Por último, debo dejar constancia de la aprobación de la Ley 1/1996, de regulación de actividades feriales y la de 9 de julio de 1996, de coordinación de los servicios de transporte urbanos e interurbanos por carretera de Galicia.

f) Leyes reguladoras de ámbitos sectoriales

Se trata de un ámbito legislativo que ha concentrado su actividad en los dos últimos años de la legislatura. Así ha sido con excepción de la Ley 5/1995, de regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma, que ha recibido importantes críticas por la heterogeneidad de sus pretensiones reguladoras, que no contemplan los balnearios más que en un artículo del texto legislativo.

La Ley de 8 de mayo de 1996, sobre drogas, consecuencia en buena medida de las conclusiones del Dictamen de la Comisión no Permanente sobre las repercusiones del narcotráfico en Galicia, que planteó en su momento el debate acerca de cual sería el título más correcto para esta disposición, al discutirse entre la denominación «Ley sobre drogas de Galicia» o «Ley de Galicia sobre drogas», optándose finalmente por esta última rúbrica.

La Ley 3/1996 de protección de los caminos de Santiago que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos presentes en la Cámara y la Ley de 6 de junio de 1996 sobre el acceso al entorno de las personas con deficiencia visual a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular.

Vinculada con la reforma de la Ley de cámaras agrarias ya citada anteriormente fue aprobada la Ley 8/1996, sobre elecciones a cámaras agrarias que regula aspectos adjetivos de la citada materia.

En íntima conexión con la normativa de derecho civil del año 1995 se encuentra la Ley gallega de familia, de infancia y de adolescencia de 9 de junio de 1997 que cabe agrupar junto a otra importante ley atinente a los servicios sociales, la de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Singular relevancia por el peso que en la actividad económica de Galicia tiene este sector económico alcanza la Ley 9/1997 de ordenación y promoción del turismo de Galicia. Esta ley deroga la legislación anterior referida a la disciplina turística en nuestra Comunidad Autónoma a la vez que establece una clasificación y sistematización de las actividades turísticas (7).

(7) Una crónica parlamentaria de esta ley puede consultarse en la *Revista Xurídica Galega* núm. 16 de 1997 a cargo de FERREIRA FERNÁNDEZ, ANTONIO JAVIER, págs. 381 a 433.

Finalmente debo dejar constancia de la aprobación de la Ley 4/1997 de caza de Galicia, la Ley 10/1997 de protección contra la contaminación acústica, la Ley 11/1997 general del deporte de Galicia y la Ley del Plan gallego de estadística 1998-2001, con una vigencia temporal muy determinada.

2.2. *Análisis de las iniciativas legislativas no aprobadas*

Superando el comentario de aquellos documentos que han alcanzado fuerza de ley entiendo del mayor interés abordar la valoración de aquellas iniciativas legislativas que, habiendo sido presentadas en el Registro de la Cámara, no terminaron su tramitación. Dos factores muy diferentes deben ser ponderados en este análisis: su origen, pues la valoración será diferente según proceda del Ejecutivo autonómico o de los grupos parlamentarios de la oposición, y la causa de su no aprobación, muy diferente si nos encontramos ante un texto rechazado, si este ha sido retirado o simplemente ha recaído.

Examino pues las distintas iniciativas según su diversa índole.

a) Proyectos de ley

Un primer dato llamativo es la inexistencia de textos gubernamentales rechazados, lo que es plenamente coherente con la existencia de un Gobierno autonómico respaldado por la mayoría absoluta de la Cámara.

Sí ha existido la modalidad de la retirada de proyectos de ley, motivada fundamentalmente por causas técnicas relacionadas con la vinculación del texto autonómico a leyes estatales y a eventuales pronunciamientos del Tribunal Constitucional (se trata en concreto del caso del proyecto de ley de acomodación de la Ley del suelo).

Mayor interés presentan aquellos proyectos gubernamentales que decayeron con motivo de la finalización de la IV Legislatura. Así los proyectos de ley de cooperativas de la calidad de las aguas de la ría de Pontevedra, de modificación de la reguladora de medidas básicas para la inserción social y de la creación del Colegio oficial de protésicos dentales de Galicia. Todos ellos obedecían a criterios políticos estables como demuestra el dato de que hayan vuelto a ser presentados a comienzos de la V Legislatura.

b) Propositiones de ley

Como resulta habitual en los sistemas de Gobierno con mayoría absoluta parlamentaria un gran número de proposiciones de ley son rechazadas por provenir de los grupos parlamentarios de la oposición. En todo caso, esta actividad cuenta con gran importancia en el ámbito del control parlamentario al obligar a sustanciar ante el Pleno de la Cámara determinados debates de actualidad. En el ámbito autonómico gallego destacan las proposiciones de ley en materia cultural, de política territorial y agricultura, resultando llamativa la ausencia de iniciativas en los ámbitos sanitario y de educación.

Singular relevancia alcanzan aquellas proposiciones de ley que afectaron a las «reglas del juego», como son las cuatro que intentaron modificar el Reglamento de la Cámara, provenientes de los dos grupos de la oposición y que afectaron fundamentalmente al intento de reforzar el control parlamentario del Gobierno. Igualmente es destacable el intento de reforma de la Ley de elecciones al Parlamento de Galicia y de la Ley reguladora del Consello de Contas autonómico, destinadas a lograr una mayor participación de las fuerzas minoritarias en los mecanismos de contrapeso de poder de la Comunidad Autónoma.

Siguiendo la tendencia generalizada en nuestro ámbito autonómico, las tres proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular que llegaron a defenderse ante el Pleno de la Cámara fueron rechazadas, a pesar de referirse a aspectos sustanciales de las políticas públicas autonómicas (creación de un grupo empresarial lácteo gallego, configuración del mapa de titulaciones del Campus Universitario de Ourense y del tratamiento adecuado de los residuos y prohibición de la incineración de los residuos sólidos urbanos y tóxicos y peligrosos).

Las iniciativas legislativas parlamentarias fueron retiradas atendiendo a motivaciones de carácter político. Concretamente ante eventuales expectativas surgidas en el debate plenario acerca de la posibilidad de alcanzar consensos legislativos a través de ponencias conjuntas. De este modo, la proposición de ley socialista sobre la gestión de residuos sólidos fue retirada en Pleno para la creación de una ponencia conjunta que no llegaría a buen fin. Igualmente, las proposiciones de ley popular y socialista de modificación de la Ley de concentración parcelaria 10/1985, fueron retiradas para crear un ámbito de debate que condujese a la modificación de la citada ley, aunque el calendario legislativo de la IV Legislatura no posibilitó tal logro.

Por último dejar constancia del decaimiento de una proposición de ley socialista que intentaba modificar la Ley 4/1992, reguladora de la academia gallega de seguridad, paralizada en el trámite de ponencia por ciertos motivos técnicos en la formulación de las enmiendas.

3. LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

Como cuestión previa debo recordar la relativización del concepto de control que es conocida en nuestro derecho parlamentario, puesto que como ya he apuntado anteriormente las finalidades del control pueden lograrse a través de la práctica totalidad de los instrumentos que se tramitan en las cámaras.

Estos procedimientos han sufrido una profunda modulación a lo largo de la IV Legislatura del Parlamento de Galicia en la que se ha apreciado una recuperación del papel del Pleno para las funciones de impulso que se manifiesta en dos fenómenos:

- a) un aumento muy relevante del número de mociones sustanciadas ante el Pleno de la Cámara que alcanzan un total de 105 frente al medio centenar escaso de las dos primeras legislaturas y las 89 que se sustanciaron durante la III Legislatura.
- b) una disminución de las proposiciones no de ley en comisión y un mantenimiento de estas en Pleno. Fenómenos que corren parejos a la institucionalización de los debates de política general anuales, con la excepción del ejercicio inicial de la legislatura en el que tuvo lugar sólo el debate de investidura.

4. LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN

a) *Las comparencias de miembros de la Xunta y altos cargos*

En este apartado destaca la disminución de las comparencias ante las distintas comisiones parlamentarias, dato que no sería significativo de no producirse en una proporción realmente asombrosa (de 137 en la III Legislatura se ha pasado a 63 en el período que es objeto este análisis).

El nivel de comparencias ante el Pleno de la Cámara se mantiene en un número muy similar, si bien las críticas de la oposición sobre este punto

son especialmente exacerbadas, por la ausencia de comparecencias del presidente del ejecutivo, o por el veto selectivo de las de ciertos miembros del Gobierno, lo cual no deja de plantear ciertas dudas en el caso de que se plantearan recursos de amparo ante el Tribunal Constitucional por parte de los miembros de la Cámara.

b) *Interpelaciones*

Se puede apreciar un continuo y lento descenso en su número, lo que resulta paradójico habida cuenta del citado aumento en el número de las mociones. Este dato parece desconocer la correlación conceptual que existe entre ambos instrumentos parlamentarios en el Derecho gallego.

Obviamente el contenido del artículo 149, apartado 2º del Reglamento de la Cámara, que establece un cupo de interpelaciones en relación a cada sesión plenaria, y la ausencia de formulación de estos instrumentos por parte del grupo parlamentario popular que respaldó al Gobierno condicionan el número de interpelaciones que fueron sustanciadas.

c) *Preguntas*

Sin duda la IV Legislatura fue el período legislativo de las preguntas en la historia del Parlamento de Galicia, lo que no deja de resultar llamativo en la composición más estable de la Cámara de todos estos años.

Se produce una identidad en el número de preguntas en Pleno, que rondan en estas dos últimas legislaturas el número de doscientos. De forma paralela han tenido lugar un número sin par de preguntas en comisión (1.438) cuando el dato más alto alcanzado en este campo no llegaba a la mitad de ese número. Pero sobre todo destaca el «descubrimiento» de las preguntas por escrito que a lo largo de las tres primeras legislaturas rondaban las seiscientas y en la IV superaron las mil ochocientas.

5. CONCLUSIÓN

De la lectura de los datos que anteceden puede concluirse que nos encontramos ante la que sea probablemente la última legislatura de actividad

legislativa intensa en el ámbito autonómico. El «programa legislativo» previsto en el Estatuto de Autonomía para Galicia parece haber llegado a su culminación, con lo que de manera paralela a lo que probablemente ocurrirá en otros legislativos autonómicos, el Parlamento gallego centrará su actividad en las facetas del impulso y control del Ejecutivo autonómico.